



CUT: 126061-2024

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 0360-2025-ANA-OA**

San Isidro, 05 de junio de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N.° 0642-2025-ANA-OA-UEC de fecha 28 de mayo de 2025; la Resolución Directoral N.° 0260-2024-ANA-OA de fecha 24 de junio de 2024; así como, en el procedimiento de ejecución coactiva signado con Expediente Coactivo N.° 927-2024-ANA-OA-UEC; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N.° 0260-2024-ANA-OA de fecha 24 de junio de 2024, se aprobó el fraccionamiento solicitado por el administrado **GIANMARCO SANTOS MARIN FRANCO**, respecto a la obligación exigida en la Resolución Directoral N.° 0191-2024-ANA-AAA.CO de fecha 7 de marzo de 2024, por concepto de multa impuesta por la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, equivalente a 2.5 (dos punto cinco) Unidades Impositivas Tributarias, proponiendo su cancelación en veinticuatro (24) cuotas mensuales; para lo cual, el administrado canceló el pago de más del 20 por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando constancia de pago N.° 110100023 efectuado en el Banco de la Nación a la cuenta corriente N.° 00-000-877174 de la Autoridad Nacional del Agua, por la suma de S/. 5,000.00 (cinco mil con 00/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe cancelado y más la liquidación de intereses, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 7,886.18 (siete mil ochocientos ochenta y seis con 18/100 soles), más los intereses compensatorios calculados por el fraccionamiento, cuyo importe es de S/ 258.94 (doscientos cincuenta y ocho con 94/100 soles), la suma total pendiente de pago asciende a S/ 8,145.12 (ocho mil ciento cuarenta y cinco con 12/100 soles);

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva, informa el incumplimiento de pago de las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N.° 0260-2024-ANA-OA de fecha 24 de junio de 2024, por medio del cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento del procedimiento de ejecución coactiva;

Que, la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en el numeral 6.4.8 como causal de pérdida de fraccionamiento, el incumplimiento de pago de dos o más cuotas seguidas o alternativas del fraccionamiento, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados;

Que, habiendo el administrado GIANMARCO SANTOS MARIN FRANCO incumplido con el pago de más de dos (02) cuotas consecutivas, esto es, el pago de las cuotas del cronograma de pagos contenido en la Resolución Directoral N.° 0260-2024-ANA-OA, por medio de la cual se aprobó la solicitud de fraccionamiento y conforme a lo informado por la Unidad de Ejecución Coactiva mediante el informe de vistos, en aplicación de lo previsto en el numeral 6.4.8 de la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", es indispensable se emita el acto administrativo en virtud del cual se declare la pérdida de los beneficios otorgados del citado administrado, en consecuencia, se deberá aplicar los efectos de la pérdida del beneficio de fraccionamiento contenidos en el numeral 6.4.9 de la directiva indicada;

Que, conforme los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y a las facultades otorgados a la Oficina de Administración en la Directiva General N.° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; así como, en uso de las facultades conferidas en el artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N.° 018-2017-MINAGRI

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DISPONER** la pérdida del beneficio de fraccionamiento otorgado al administrado **GIANMARCO SANTOS MARIN FRANCO**, mediante Resolución Directoral N.° 0260-2024-ANA-OA de fecha 24 de junio de 2024.

**Artículo 2°.** - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva proceda a liquidar los conceptos de la deuda insoluble y/o gastos administrativos, según corresponda.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Ejecución Coactiva continúe con el trámite de ejecución coactiva según corresponda.

**Artículo 4°.** - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al administrado **GIANMARCO SANTOS MARIN FRANCO**, a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña, a la Administración Local de Caplina Locumba y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HERLINDA MELISSA AGUIRRE LOPEZ**

DIRECTORA

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN